

106

Señor
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.....S.....D.

REF.- PROCESO VERBAL DE ENTREGA MATERIAL DEL TRADENTE POR EL
ADQUIRENTE. -

RADICADO: 1100131030042018-00482-00

Demandante: LEYDY YOHANA LEAL SOTO

Demandada: MARIA AURORA PINZON SANCHEZ

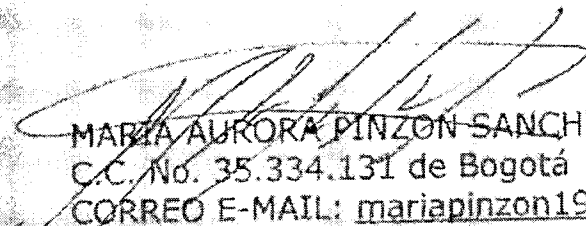
Asunto: Poder. -

MARIA AURORA PINZON SANCHEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi propia causa y representación como DEMANDADA, por medio de este escrito le manifiesto al señor Juez, que confiero poder, especial, amplio y suficiente al Dr. ELIBERTO AREVALO ANTONIO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, para que continúe, tramite y lleve hasta su terminación proceso VERBAL DE ENTREGA MATERIAL DE TRADENTE POR EL ADQUIRENTE, incoado por la demandante LEYDY YOHANA LEAL SOTO, notificándose de todas y cada una de las providencias presentes y futuras que se den dentro del proceso de la referencia.

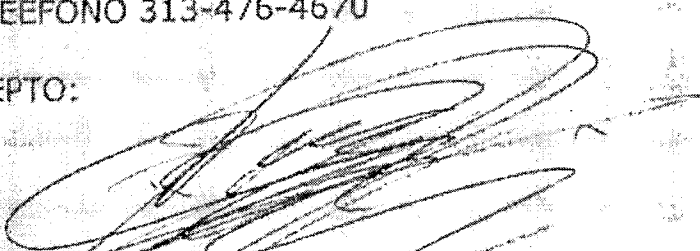
Mi apoderado queda revestido de todas las facultades determinadas en la Ley y con las especiales de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, interponer recursos y pedir pruebas en legítima defensa de los intereses que representa.

Sírvase señor Juez de reconocerle personería a mi apoderado en la forma y términos en que está conferido el presente memorial poder.

Del Señor Juez, atentamente,


MARIA AURORA PINZON SANCHEZ
C.C. No. 35.334.131 de Bogotá
CORREO E-MAIL: mariapinzon1932@gmail.com
CRA. 29 B # 31 B 89 SUR, BOGOTÁ D.C.
TELEFONO 313-476-4670

ACEPTO:


ELIBERTO AREVALO ANTONIO
C.C. No. 19.493.959 DE BOGOTÁ
T.P. No. 61.220 del C.S.JUD.
CALLE 12 B # 9-20 OFICINA 209 BOGOTÁ
TELEFONOS: 316-8289732; 315-8017560; 2438374
E-MAIL: abogadoelibertoarevaloant@yahoo.es

Notaria
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
NIT. 41.785.065-2

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**

El Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por Nadia Aurora Ruzón S

Identificado con la C.C. No. 353341131
quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento 13 OCT 2021 corresponden al mismo es cierta.

Fecha: _____

Firma: [Firma]

Vincentino Martínez Velásquez
Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C.

HUELLA
[Huella]

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCUITO DE BOGOTÁ
VINCENTINO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E)



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10ª No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885.

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

No. de radicación	11001-40-03-045-2019-00495-00. DESPACHO COMISORIO No. 48 DE DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Demandante	LEYDY YOHANA LEAL SOTO
Demandada	MARÍA AURORA PINZÓN SÁNCHEZ
Apoderado de la demandante	FABIÁN SEBASTIÁN QUIÑONES CELY
Ciudad y fecha de la diligencia	Bogotá, D.C., 9 de abril de 2021
Hora de inicio:	12:00 M.
Hora de finalización:	3:09 P.M.
Lugar de la diligencia:	Diagonal 30B Sur No. 30-60, hoy en día carrera 29B No. 31B-89 Sur, de esta ciudad.

Procedió el personal del Despacho a desplazarse a la diagonal 30B Sur No. 30-60, hoy en día carrera 29B No. 31B-89 Sur de esta ciudad; una vez allí, se dejó constancia de la presencia de varios miembros de la POLICÍA NACIONAL, de los señores DIANA MARCELA ALARCÓN OCHOA y ÉDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ MELO, quienes asistieron en representación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, del señor WILLIAN RICARDO URREGO URREGO, quien acudió en representación del CENTRO ZONAL RAFAEL URIBE DE LA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, del señor SERGIO NICOLÁS RICO CASTIBLANCO, quien asistió en representación del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, y del señor JHON ALEXÁNDER LEGUIZAMÓN PINZÓN, quien manifestó ser hijo de la demandada. Se timbró varias veces en frente de la entrada del inmueble, sin que persona alguna acudiera a permitir el ingreso a la edificación, razón por la cual se decretó el allanamiento y se ordenó al cerrajero MIGUEL HUGO PALACIOS CHÁVES, quien fuera contratado por la parte demandante, que abriera la puerta, lo cual no fue necesario toda vez que la señora MARÍA AURORA PINZÓN SÁNCHEZ apareció y, luego de enterada del objeto de la diligencia, permitió el acceso al predio y manifestó que se oponía a la misma. Acto seguido, se recorrieron las diferentes áreas que conformaban las tres plantas de la vivienda, en compañía de los representantes de las entidades públicas.

109

para que emitieran el concepto a que hubiese lugar. Posteriormente, se **RECHAZÓ**, de **PLANO**, la **OPOSICIÓN** a la **ENTREGA**, por las razones que se expusieron verbalmente, después de lo cual la parte demandante, actuando por intermedio de su mandatario judicial, **DESISTIÓ** de la práctica de la diligencia, a lo que accedió el despacho por reunirse los requisitos previstos en los artículos 314 y 316 (inciso primero), ambos del C.G. del P. Finalmente, se ordenó que, por secretaria, se devolviera el despacho comisorio, **inmediatamente**, a la autoridad comitente.

Se terminó la diligencia siendo la 3:09 P.M. y se firma el acta por el titular del despacho, en cumplimiento a lo señalado en el inciso 4° del numeral 6 del artículo 107 del C.G. del P.

Se aclara que para la firma de este documento se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bda0abca12885a7204f8ec6f630e75e458bd928ebd0fc8f004455e745f286082

Documento generado en 13/04/2021 06:28:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 415519

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ELIBERTO AREVALO ANTONIO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 19493959.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	61220	29/07/1992	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina CALLE 12 B # 9-20 OFICINA 209	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3158017560 - 3168289732
Residencia CRA. 78 C # 47 A 72 SUR	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3410466 - 3168289732
Correo	ABOGADOELIBERTOAREVALOANT@YAHOO.ES		

Se expide la presente certificación, a los **16** días del mes de **septiembre** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



ELIBERTO ARÉVALO ANTONIO

Abogado

CALLE 12 B No. 9-20 Oficina 209

Teléfonos Celulares: 3168289732-3158017560, Fijo: 2438374

e-mail: abogadoelibertoarevaloant@yahoo.es

Bogotá D.C. Cundinamarca, Colombia, Sur América.

Señor

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.....S.....D.

REF.- PROCESO VERBAL DE ENTREGA MATERIAL DEL
TRADENTE POR EL ADQUIRENTE. -

RADICADO: 110013103004-2018-00482-00

Demandante: LEYDY YOHANA LEAL SOTO

Demandada: MARIA AURORA PINZON SANCHEZ

Asunto: IMPUGNACION DE AUTO.-.

ELIBERTO AREVALO ANTONIO, mayor de edad, de esta vecindad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando conforme al poder a mi otorgado por la demandada señora MARIA AURORA PINZON SANCHEZ, identificada con C.C. No. 35.334.131 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, por medio de este escrito me permito manifestar al señor Juez, que interpongo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto de fecha 7 de Octubre de 2021, notificado por estado el día 8 de este mismo mes y año, para que el señor Juez se digne revocarlo en su integridad y aplicar el que en derecho corresponda, decretando el archivo del proceso por haber existido desistimiento del proceso, y de las actuaciones posteriores, tal y como quedo evidenciado en el audio de tres horas (iniciado 12:00 m. y terminado a las 3:09 p.m., de ese día) y en el acta escrita de la diligencia llevada a cabo el día 09 de abril de 2021, por parte del comisionado JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., en donde fungía como Juez el Dr. RICARDO ADOLFO PINZON MORENO, en el predio de la demandada.

MOTIVOS DE IMPUGNACION. -

Se está en desacuerdo con la providencia objeto de impugnación, en donde ordena el desglose de la actuación anterior y el reenvió al comisionado para que continúe con la diligencia de entrega, esto en razón, a que el abogado Dr. FABIAN SEBASTIAN QUIÑONES SANCHEZ, ha actuado en todo el proceso desde el inicio y en el mandato-poder esta ínsita la facultad de desistir, de la demanda y de sus pretensiones, por así haberlo autorizado la poderdante señora LEYDY YOHANA LEAL SOTO en el escrito-mandato, ahora bien el día 09 de abril

de 2021 entre las horas 12:00 m., a 3:09 de la tarde, el comisionado Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá, plasmo en el acta del diligenciamiento que el apoderado actor DESISTIA, de la diligencia, pero ese desistimiento, no es parcializado, se torna como definitivo, por cuanto esa facultad la tenía el apoderado actor, desde el momento en que se otorgó el mandato, y eso lo sabe medianamente cualquier togado en materia civil, pues si lo que pretendía era la suspensión temporal de la diligencia debió haber motivado la causal y así lo debió haber plasmado en el acta y en los audios, pero ello, no se encuentra así indicado, dentro del acopio probatorio.

Es más, también el comisionado inquirió al apoderado actor para preguntarle, si lo que quería, era desistir y el togado sin vacilación indico que iría a desistir, pero aquí agrego que a la diligencia; sin embargo, hay que tener claridad que este desistimiento al ser de la diligencia de entrega como definitivo para estos procesos, dado que era un procedimiento verbal, esta actuación era de cierre del acto procesal, pero como actúo de esa manera la parte demandante a través de su apoderado así debe reconocerlo el juez, pues el desistimiento acaba con la actuación procesal como en este caso, pues se asemeja a una sentencia absolutoria y causa efectos erga omnes y no se puede revivir el asunto, por cuanto esto generaría causal de nulidad, la de revivir un asunto legalmente terminado.

Este desistimiento fue incondicional a las voces del artículo 314 del C.G.P., y de acuerdo con el artículo 315 # 2 de la norma ibídem, el apoderado de la demandante contaba con facultad para ello.

Y teniendo en cuenta la acepción de desistimiento, se pude definir como una terminación anormal de un proceso, debido a que el actor manifiesta su voluntad de abandonar sus pretensiones, pero sin renunciar al derecho en que se basaba, que podrá ejercitar en una nueva demanda posterior.

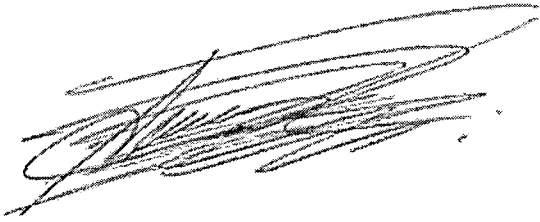
Por lo anterior, ese desistimiento debe considerarse valido, y así debe decretarlo el señor Juez, sin motivación alguna, revocando en su integridad la providencia impugnada.

En caso de no aceptar el a-quo la revocatoria de del auto impugnado ruego se me conceda el recurso de apelación para el ante superior con el mismo fin de acuerdo con la sustentación deprecada.

PRUEBAS. -

Los documentos aducidos atrás como el acta de la diligencia del Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá y el audio en su integridad, que militan al expediente y el poder para actuar.

Cordialmente,



ELIBERTO ARÉVALO ANTONIO
C.C. No. 19.493.959 DE BOGOTA
T.P. No. 61.220 del C.S.JUD.
CALLE 12 B # 9-20 OFICINA 209 BOGOTA
TELEFONOS: 316-8289732; 315-8017560; 2438374
E- MAIL: abogadoelibertoarevaloant@yahoo.es

114

ELIBERTO ARÉVALO ANTONIO

Abogado

CALLE 12 B No. 9-20 Oficina 209

Teléfonos Celulares: 3168289732-3158017560, Fijo: 2438374

e-mail: abogadoelibertoarevaloant@yahoo.es

Bogotá D.C. Cundinamarca, Colombia, Sur América.

Señor

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.....S.....D.

REF.- PROCESO VERBAL DE ENTREGA MATERIAL DEL
TRADENTE POR EL ADQUIRENTE. -

RADICADO: 110013103004-2018-00482-00

Demandante: LEYDY YOHANA LEAL SOTO

Demandada: MARIA AURORA PINZON SANCHEZ

Asunto: Allego documental.-.

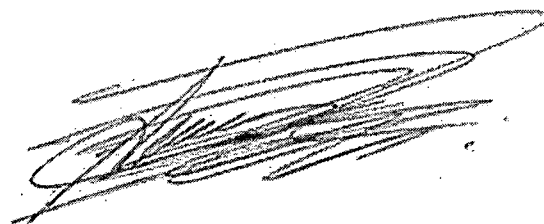
ELIBERTO AREVALO ANTONIO, mayor de edad, de esta vecindad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando conforme al poder a mi otorgado por la demandada señora MARIA AURORA PINZON SANCHEZ, identificada con C.C. No. 35.334.131 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, por medio de este escrito, le manifiesto y solicito al señor juez lo siguiente:

1.- Aportó mandato de la demandada señora MARIA AURORA PINZON SANCHEZ y solicito al despacho se me reconozca la personería jurídica para actuar en su nombre.

2.- Aporto documento memorial en donde impugno el auto del 7 de octubre de 2021.

3.-. Aporto copia de la certificación SIRNA sobre la dirección y correo electrónico del suscrito abogado.

Cordialmente,



ELIBERTO ARÉVALO ANTONIO

C.C. No. 19.493.959 DE BOGOTA

T.P. No. 61.220 del C.S.JUD.

CALLE 12 B # 9-20 OFICINA 209 BOGOTA

TELEFONOS: 316-8289732; 315-8017560; 2438374

E- MAIL: abogadoelibertoarevaloant@yahoo.es

RV: PROCESO # 2018-00482 DEMANDANTE: LEYDY YOHANA LEAL SOTO CONTRA MARIA AURORA PINZON SANCHEZ

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/10/2021 12:16

Para: Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO VS MARIA AURORA.pdf;

Atentamente,

SHIRLEY BARBOSA PARRA

ESCRIBIENTE

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

IMPORTANTE:

PARA DAR TRAMITE A SU MEMORIAL DEBE COLOCAR EN EL ASUNTO EL NUMERO DEL RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES, EL ARCHIVO QUE SE ADJUNTE DEBE SER EN PDF.

Si su escrito se envía con posterioridad a las 5:00 pm, se entenderá radicado a las 8:00 am del día siguiente hábil, por lo que será atendido conforme a su orden de recepción y a los términos procesales vigentes.

Así mismo el respectivo memorial será agregado al expediente digital o físico para su trámite.

→ **De:** Eliberto Arevalo <abogadoelibertoarevaloant@yahoo.es>

Enviado: miércoles, 13 de octubre de 2021 12:04 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO # 2018-00482 DEMANDANTE: LEYDY YOHANA LEAL SOTO CONTRA MARIA AURORA PINZON SANCHEZ

REFERENCIA: JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

PROCESO: VERBAL DE ENTREGA MATERIAL DEL TRADENTE POR EL ADQUIRENTE

RADICADO: 110013103004-2018-00482-00

DEMANDANTE: LEYDY YOHANA LEAL SOTO

DEMANDADA: MARIA AURORA PINZON SANCHEZ

ASUNTO: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA.

Actuando conforme al poder a mi otorgado por la demandada señora MARIA AURORA PINZON SANCHEZ, por este escrito presente en PDF, documentos como poder, petición de reconocimiento de personería e impugnación de auto y vigencia de correo electrónico SIRNA.

Sírvase acusar de recibido y darle el trámite legal.

Cordialmente,

ELIBERTO AREVALO ANTONIO

C.C. # 19.493.959

T.P. # 61.220

CALLE 12 B # 9-20 OFIICNA 209 BOGOTA

TELEFONO: 3168289732

E-MAIL SIRNA: ABOGADOELIBERTOAREVALOANT@YAHOO.ES



JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL – FIJACIÓN EN LISTA

TRASLADO / RECURSO(s)

PROCESO - **VERBAL** - RAD. No. 110013103-004-2018-00482-00

Bogotá D.C. Se deja constancia que el día de hoy, dieciocho (18) de Noviembre de 2021, a la hora de las 8:00 a.m., conforme a lo normado en el artículo 319 del C. G. del P. en conc. con el art. 110 Ibídem, SE FIJA EN LISTA, por un (1) día y queda a disposición de la contraparte, por el término legal [de tres (3) días], a partir del día siguiente de la fijación, el Recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN <memorial allegado virtualmente al correo electrónico e impreso al tratarse de expediente físico – fls. 106 y ss. C.1/3 > interpuesto por el(la) gestor(a) judicial de la aquí demandada dentro del asunto en referencia.-

Empieza a correr: El día 19 / 11 / 2021 a las 8:00 a.m.

El traslado se surtirá los días: 19, 22 y 23, de Noviembre de 2021

Vence: El día 23 / 11 / 2021 a las 5:00 p.m.

NOTA: En atención a la prevalencia de la virtualidad, del referido TRASLADO se hace la nota correspondiente en el módulo respectivo del sistema (S.I.J.C.) - Siglo XXI, la lista en que es incluido este traslado se mantendrá a disposición de las partes de este juzgado dado que se encuentra permitido el acceso al público con limitaciones de aforo del caso como medidas de salubridad y es publicitado en el sitio Web o link del micrositio del Juzgado dispuesto en la página de la Rama Judicial.


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
SECRETARIA
